



Municipalidad de Junín de los Andes

3233/22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

Ordenanza N°

ORDENANZA N° 3233/2022

VISTO: El Expte. C.D. N° 11132/22 de fecha 14/01/2022 iniciado por la Intendencia Municipal, y la Ordenanza 1215/2004, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, Artículo 137, expresa textual: “La Municipalidad reconoce como patrimonio cultural a las fiestas populares de Junín de los Andes, que afianzadas a través del tiempo formen parte de nuestra identidad y contribuyan al fomento turístico, garantizando la esencia y espíritu de cada una de ellas. Las ordenanzas respectivas normarán su estructura organizativa y su funcionamiento”. –

Que, del mismo modo se debe autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal determine el uso y ubicación de las calles para la instalación de Puestos Transitorios durante la realización de los **EVENTOS POPULARES**

Que, a tal efecto corresponde derogar la Ordenanza N° 1215/2004.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 19/01/2022, aprobó por unanimidad, el proyecto de Ordenanza con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **DERÓGASE** en todos sus términos la Ordenanza N° 1215/2004 y su decreto de promulgación correspondiente. -

ARTÍCULO 2°: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar los valores para el uso del espacio público durante los **EVENTOS POPULARES** que se desarrollen en nuestra Localidad, y se remita al Concejo Deliberante para su conocimiento. -

ARTÍCULO 3°: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar el uso y ubicación de las calles para la instalación de los Puestos eventuales durante la realización de los **Eventos Populares**. -

ARTÍCULO 4°: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal o al área que este designe a controlar el funcionamiento de los Puestos de venta eventuales para el correcto desarrollo de los **Eventos Populares**. -

ARTÍCULO 5°: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar **CONVENIOS DE CESIÓN TRANSITORIA DEL ESPACIO PÚBLICO** de ser necesario con Entidades Intermedias legalmente constituidas y reconocidas, que contemple las funciones y atribuciones de cada una de las partes en los aspectos de organización, administración, fiscalización, control, etc. de eventos declarados de Interés Municipal, Provincial o Nacional y/o populares que se desarrollen en nuestra Localidad. A las instituciones de bien público locales, legalmente constituidas se les otorga el beneficio, de no abonar el canon por el uso de espacio público en los **Eventos populares**. -

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes

3233/22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

Ordenanza N°

ARTÍCULO 6°: ESTABLÉZCASE que lo recaudado por el uso de espacios públicos será destinado a cubrir las erogaciones que demanden al Municipio la realización de **EVENTOS POPULARES** (horas extras, combustibles, informantes turísticos, pago a personas transitoriamente afectadas al evento, limpieza, seguridad e higiene, etc.). En caso de haber un saldo restante, este será destinado a Instituciones de bien público, adquisición de vehículos y/o al área de deporte y cultura Municipal. –

ARTÍCULO 7°: APRUEBESE la incorporación del ANEXO I y las reglamentaciones allí determinadas. -

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio remítase copia a la Secretaría de Economía, Obras Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Secretaría de Turismo, a la Dirección de Bromatología; y a la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Afines de la localidad. Dese amplia difusión por los medios de comunicación local.

ARTÍCULO 9°: PUBLÍQUESE, cumplido archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2143/22.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ANEXO I

ORDENANZA N° 3233/2022

PUESTOS DE VENTA EVENTUALES

LOS PUESTOS DE VENTA deberán construirse con los siguientes elementos:

a)- Caño estructural. -

b)- Cubierta plástica u otro material similar o de mejor calidad que sea resistente y limpio. -

Podrán utilizarse materiales de calidad superior a los exigidos y que indiquen construcciones móviles. -

PUESTOS DE VENTAS DE COMIDA: Los puestos deberán ser higiénicos, de construcción en chapa o Guillermina, durlock, corlock y fibrofacil, también se autorizan los carros gastronómicos (TIPO FOOD TRUCK) con una buena presentación de acuerdo al tipo de producto alimenticio a elaborar. -

EN TODOS LOS PREDIOS Afectados a la realización de Eventos populares, los organizadores deberán asegurar la provisión de los servicios de sanitarios, agua e iluminación.

SISTEMA DE ILUMINACIÓN POR PUESTOS: Se preverá la instalación de una llave térmica por puesto. -

MATAFUEGOS: Cada puesto de venta deberá tener por lo menos uno en funcionamiento. Deberá ser del tipo Triple (A, B, C). Cabe aclarar que un matafuego de 5 Kg. o dos de 2,5 Kg. equivalen a cubrir un espacio de 1 m² a 4 m². Se sugieren para el uso los de tamaño más reducido por su maniobrabilidad. Los mismos serán controlados por personal de Bromatológico. -

CUIDADO DE LOS PUESTOS DE VENTA: Se autoriza para el cuidado durante la noche la permanencia de 2 (dos) personas por cada 3 metros lineales. -

SANCIONES Y MULTAS de acuerdo Código Municipal de faltas:

a)- Los permisionarios de los puestos que en Eventos populares excedan el límite del espacio público, por el cual han abonado el correspondiente canon. -

b)- Los que utilicen los aleros para colgar ropa para la venta y/o exhibición impidiendo el libre tránsito del peatón. -

c)- A los que en eventos populares no respeten la fecha y hora límite para la instalación y/o retiro de los puestos, salvo autorización expresa extendida por el Municipio. -

d)- A los que carecieran de carnet de manipulador de alimentos o certificado de salud exigible según ordenanza vigente (venta de productos alimenticios). -

e)- A los que ignoraran y/o desestimaran las intimaciones y/o recomendaciones que por escrito les realizara el personal dependiente del departamento Ejecutivo Municipal designe, previa inspección. -

f)- A los que realicen ventas y/u ocupen la vía pública sin haber abonado el permiso correspondiente, previa acta de constatación. -

g)- A los que carecieran de los elementos de seguridad exigidos, previa acta de constatación. -

h)- A los que arrojen residuos en la vía pública. -

i)- A los que consumieran alcohol dentro de los puestos y así se constataré. -

j)- A los que no respetaren el límite máximo de personas que quedan en el puesto, en los horarios en que el mismo se encuentre cerrado a la atención al público. -

k)- A los vendedores ambulantes que no respeten el radio autorizado para sus ventas. -



Municipalidad de Junín de los Andes
3233/22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

Ordenanza **Nº**

CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA